



Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2788,26 -D.E.M.B. - PROMULGANDO
ORDENANZA N° 834/26.-

Basavilbaso (E.R), 23 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 834/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 21 de mayo de 2026, obrante en Expte. N° 001.733/26, F° 08, L 03-H.C.D. y Expte. N°249.352/26, F°1356, L 21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica el Decreto N°2395/26-DEMB "Aprobando el Protocolo Adicional" e incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por un importe de \$2.500.000,00.-

QUE, a fs. 16 obra dictamen N°288/2026 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

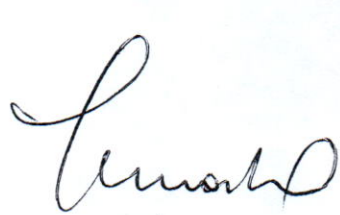
ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 834/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 21 de mayo de 2026, obrante en Expte. N° 001.733/26, F° 08, L 03-H.C.D. y Expte. N°249.352/26, F°1356, L 21.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Conf:
V.S.C.


VICTOR DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO




MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Basavilbaso

Expediente N° 001.733 - H.C.D. Libro 03- Folio 08 - Año 2026
Expediente N° 249.352- D.E.M.B. Libro 21- Folio 1356- Año 2026

ORDENANZA N° 834- 2026

VISTO:

El Decreto N°2395/26 D.E.M.B., mediante el cual se aprueba el Protocolo Adicional suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de Basavilbaso, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Protocolo Adicional se enmarca en el Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales en Género, con el objeto de fortalecer el funcionamiento del Área de las Mujeres en el ámbito local.

QUE, el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos ha otorgado un aporte no reintegrable al Municipio de Basavilbaso por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00).

QUE, conforme surge de la cláusula tercera del mencionado Protocolo, dichos fondos constituyen un cargo a rendir ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

QUE, corresponde incorporar dichos recursos al Presupuesto vigente, a fin de posibilitar su correcta ejecución y registración contable.

QUE, asimismo, resulta necesario incrementar el Presupuesto de Gastos en la partida principal correspondiente a Servicios No Personales, con el objeto de atender erogaciones vinculadas a la contratación de servicios profesionales.

QUE, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

SANCIONA CON FUERZA DE

-ORDENANZA-

ARTICULO 1°): DISPÓNESE ratificar el Decreto N° 2395/26 DEMB "APROBANDO EL PROTOCOLO ADICIONAL", de fecha 13 de febrero de 2026.-

ARTICULO 2°): DISPÓNESE incrementar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

- **Cuenta 124-Subcuenta 1060** Subsidios No Reintegrables Provincia de Entre Ríos: \$2.500.000,00.-

ARTICULO 3°): DISPÓNESE incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

Partida Principal: Servicios No Personales

- Finalidad: 1
- Función: 01
- Cuenta: 766
- Subcuenta: 0020 (Honorarios y Retribuciones) -

ARTICULO 4°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias necesarias para la implementación de la presente,



debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante en oportunidad de la rendición correspondiente.-

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

-Dada en Sala de Sesiones Pte. Juan Domingo Perón-

-BASAVILBASO, 21 de Mayo de 2026-

-Ordenanza N° 834/2026-

MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO